GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10. DE FEBRERO DE 1974

No.17.525

CONTEMIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

R esolución No.1342 de 23 de Noviembre de 1973, por lo cual se modifica el muro de descenso de unas aguas

Corte Suprema de Justicia Fallo de la Corte Suprema de Justicia

Vida Oficial de Provincias Avisos y Edictos

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

MODIFICASE UN MURO PARA DESCENSO DE UNAS AGUAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION No. 1342

VISTOS:

Que con fecha de 19 de diciembre de 1972 el Sr. Carlos Chavarría presento por medio de apoderado legal un escrito en el que solicitó al Sr. Juez Administrativo de San Miguelito se sirviera ordenar al Sr. Alcibiades Aguilar la construcción de llorones en un muro erigido en el predio de éste, alegando que impide la servidumbre establecida por el artículo 534 del Código Civil.

Con fecha de 20 de febrero de 1973 el Sr. Alcibiades Aguilar contestó la demanda presentada por el Sr. Chavarría, oponiéndose a lo solicitado por este.

El Tribunal Administrtivo de San Miguelito se declaró impedido para conocer del caso por falta de competencia, declinando la misma antes la Comisión Nacional de Aguas en virtud de lo dispuesto por los artículos 4, 5 y 64 del Decreto Ley 35 de 1966, ingresando el expediente a este despacho.

Que en base a lo que dispone el artículo 18 de la Ley 12 de 1973 el Ministerio de Desarrollo Agropecuario asumió todas las funciones y atribuciones que las disposiciones legales vigentes confieren a la Comisión Nacional de Aguas.

Que el Decreto Ejecutivo No. 70 de julio de 1973 establece que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ejercerá las funciones de Aguas a través de Resoluciones firmadas por el Ministro de Desarrollo Agropecuario y el Director General de Recursos Naturales Renovables.

Que mediante inspección ocular efectuada a los predios afectados se estableció que: El drenaje natural de las aguas pluviales es dificultado por los pequeños muros de bloques divisorios de los propiedades.

2. Sólo uno de estos muros tiene construido un orificio (llorón) que permite un desague parcial.

3. Que el declive general de este terreno es de sur a norte siendo este último punto el más bajo, es decir que constituye el sentido natural por el que deben fluir las aguas pluviales.

4. Los muros de bloques construidos por el Sr. Aguilar no contemplan los orificios (llorones) necesarios para el drenaje natural de las aguas que proceden de aguas arriba provocando entonces inundaciones en las inmediaciones.

Que el artículo 10. del Decreto 55 de 13 de junio de 1973 establece que los predios inferiores están obligados a recibir las aguas que naturalmente descienden de los superiores, así como la tierra o piedras que arrastren en su curso.

Que el artículo 20. del mismo Decreto establece que el dueño del predio que recibe las aguas tiene derecho a hacer dentro de él, y a su propio costo, rebazas, malecones, muros, paredes, zanjas o alcantarillas que, sin impedir u obstruir el curso de las aguas, sirvan para regularizarlos o para aprovecharlos, en su caso.

Que el artículo 52 del Decreto Ley 35 de 1966 establece que la ejecución de obras o labores que desvien la dirección de las aguas corrientes de modo que derramen sobre el suelo de otra propiedad, para beneficio o perjuicio de la misma, será modificada o suspendida por la autoridad competente, a solicitud de los interesados y conforme a indicación de la Comisión.

RESUELVE

PRIMERO: El muro edificado por el Sr. Alcibiades Aguilar que impide el libre descenso de las aguas provenientes del predio superior, de propiedad del Sr. Carlos Chavarría debe ser modificado, en el sentido de que se abran los florones necesarios para permitir el libre flujo de las aguas. Estos llorones deben ser construidos en número no inferior a cuatro (4) distribuidos a todo lo largo del muro, equidistante uno de otro y con un diametro de cuatro (4) pulgadas.

SEGUNDO: Comunicar de oficio la presente Resolución a las autoridades correspondientes del Distrito Especial de San Miguelito para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

LIC. GERARDO GONZALEZ V. Ministro de Desarrollo

Agropecuario

ING, IRVING R. DIAZ II.
Director General de
Recursos Naturales Renovables.

GACETA OFICIAL

ORGANG DEL ESTADO

DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61–8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General dal Ingresos Para Suscripcionas var a La Administración,

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: 8/6.00 En el Exterior 8/8.00 Un año en la República: 8/.10.00 En el Exterior: 8/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO Número suelto: B/0.05 : Solicítese en la Oficina de Ventes de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO.-Panamá, veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.-

VISTOS:

La firma de abogados Arosemena, Noriega y Castro, presentó el día 28 de febrero de este año, Recurso de Inconstitucionalidad contra el Artículo 5o. del Decreto Ejecutivo No.104 del 9 de mayo de 1962, por considerarlo violatorio de los Artículos 47 y 164, Ordinal 5o. de la Constitución Nacional.

Acogido el recurso se le imprimió el trámite correspondiente, el cual consistió en obtener la opinión del Ministerio Público y la fijación del negocio en lista por el término de cinco días.

El Jese del Ministerio Público mediante su Vista No.18 del 9 de abril del año en curso, pidió que se desestimara la demanda interpuesta por improcedente.

En su parte esencial, la firma de abogados demandantes apoya sus argumentos en contra de la norma impugnada, en los siguientes párrafos:

"El artículo 50. que se impugna, del Decreto Ejecutivo 104 de 9 de mayo de 1962, va más allá de las facultades establecidas en el ordinal 5 del artículo 164 de la Constitución de la República de Panamá, pues no se limita a establecer la reglamentación del cobro del impuesto establecido por la Ley 88 de 1961, sino que creó UN NUEVO SUJETO DEL IMPUESTO DE TIMBRE CUALES SON LOS ENVIOS DE MENSAJES POR SISTEMA TELEX Y SIMILARES los cuales no fueron contemplados por el legislador al expedir la Ley 86 de 1961.

EXPLICACION PREVIA.

La reglamentación del cobro de un impuesto debe limitarse a la forma o manera del cobro (cómo se pagará: si por liquidación, máquina franqueadora, timbres, etc. cuándo se pagará, si por mes, cuatrimestre, anual, etc., qué recargos o intereses son aplicables, etc.

Pero lo que es inadmisible es que un Decreto Reglamentario obligue al pago de un impuesto, a una actuación que no CAUSA tal impuesto (el envio de mensajes por el sistema de telex o

Sería lo mismo que si se reglamentara el artículo 994 del Código Fiscal (impuesto de deguello) diciendo para los efectos de este artículo se considerará ganado vacuno, de cerdo, cabrio o lanar o el ganado caballar. Para mayor ilustración de La Honorable Corte Suprema es menester hacer la distinción en este momento entre una llamada telefónica y radiotelefónica y el envío de un mensaje por sistema Telex y similar.

El diccionario de la Lengua Española publicado por la Real Academia de la Lengua Española en su edición de 1971, nos define el vocablo telefónico como un conjunto de aparatos o hilos conductores con los cuales se transmite a distancia la PALABRA y toda clase de SONIDOS por la acción de la electricidad.

Y se define la llamada telefónica como aquella que se hace por medio del teléfono.

El mismo diccionario defina el término radiotelefonía como el sistema de comunicación telefónica por medio de ondas hertzianas.

De las definiciones anteriores, resulta que los mensajes que se transmiten por el sistema conocido como Telex o similares, no pueden bajo ningún pretexto, equiparse (sic) a llamadas telefónicas ni radiotelefónicas, puesto que el elemento principal que tienen en común las llamadas telefónicas y radiotelefónicas el cual es la transmisión de SONIDOS, PALABRAS, etc. no se encuentra en el sistema Telex o similares.

Con el propósito de ilustrar a La Honorable Corte Suprema nos permitimos reproducir la definición técnica de los términos TELEX y CANALES ARRENDADOS, adoptados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de la cual es miembro la República de Panamá".

Como se observa de la parte del recurso que se deja transcrito, la firma demandante sostiene que el Artículo 5 del Decreto No.104 antes mencionado, es violatorio de los Artículos 47 y numeral 50. del Artículo 164 de la Constitución Política de la República, porque según su opinión crea un nuevo sujeto de impuesto no contemplado en las leyes que reglamenta dicho Decreto.

El Artículo 10. de la Ley 86 de 1961 establece un impuesto de B/0.50 por cada cablegrama o radiograma que se expide de Panamá al exterior, en tanto que el Artículo 10. de la Ley 88 de ese mismo año, establece un impuesto de B/1.00 por cada llamada telefónica o radio telefónica que tenga su origen en el territorio nacional hacia el exterior.

Como la parte recurrente afirma que el Ejecutivo

se excedió en la facultad reglamentaria, es necesario entonces que la Corte determine el verdadero alcance de los Artículos antes mencionados, los cuales fueron reglamentados por

el Decreto impugnado.

De la lectura de los Artículos 10. de la Ley 66 de 1961 y 10. de la Ley 88 del mismo año, se deduce que el legislador estableció gravámenes para todos los medios autorizados de comunicación con el exterior, que se verifiquen a través de alambres, cables o utilizando las ondas eléctricas o hertenzianas.

Si ello es así, es necesario concluir que no existe en nuestro país ningún medio de comunicación con el exterior, que no se encuentre gravado por las referidas leyes, salvo aquellos sistemas de comunicación autorizados por el Ejecutivo sin fines comerciales. No importa entonces el nombre que se emplee para calificar los diferente medios de comunicación, ya que lo que interesa es que la materia gravable lo constituya todo sistema de comunicación que utilice los medios antes indicados; los que no utilicen cables, alambres u ondas hertzianas, estarían fuera del gravamen establecido por las leyes mencionadas.

La enciclopedia Quillet pag.203 Tomo No.6, define el sistema Telex así: "Nombre elegido por diversos países europeos para designar una red telegráfica explotada con conmutadores automáticos o manuales, que permite unir directamente dos abonados que dispongan de

tele-impresoras arrítmicos".

Otros definen el telex como un medio de comunicación con el exterior que funciona con una máquina de teletipo en cada extremo, y a través de las cuales se pueden establecer "conversaciones

escritas" con cualquier parte del mundo.

Es evidente entonces, que el telex es un medio de comunicación con el exterior que se realiza a través lo que lleva al de las ondas hertzianas, convencimiento de la Corte que el Decreto impugnado no se ha excedido en la reglamentación de las citadas leyes. Por el contrario, el Artículo 5 del Decreto No.104, no constituye otra cosa que una advertencia a los usuarios, en el sentido de indicarles que no importa el nombre que se utilice para designar los medios de comunicación con el exterior, ya sea Telex u otro similar, siempre estará comprendido dentro de las llamadas telefónicas o radio telefónicas, porque lo que en realidad importa es que la materia objeto de los impuestos fijados por la Ley 66 de 1961 y 88 del mismo año, es la comunicación con el exterior utilizando las ondas hertzianas.

Sería absurdo pensar que cada vez que se establezca un nuevo sistema de comunicación con el exterior por cable, alambres u ondas eléctricas el Estado se viera en la necesidad de crear o modificar las leyes existentes a fin de incluir dentro de ellas, los nuevos sistemas o los nuevos nombres que se utilicen para los mismos sistemas de comunicación. Si esa fuera la interpretación de las leyes que se analizan, a los usuarios les bastaría con cambiar periódicamente el nombre de sus sistemas de comunicación para evadir el pago de los impuestos

establecidos por las leyes.

Por las consideraciones expuestas, la Con-Suprema, en PLENO, en ejercicio de la facultat que le confiere el Artículo 188 de la Constitució Nacional, administrando justicia en nombre de República y por autoridad de la Ley, DECLAR QUE: NO ES INCONSTITUCIONAL el Artículo 50. del Decreto Ejecutivo No.104 del 9 de mayo de 1962.

Cópiese, nofitifíquese, publíquese y archívese.

AMERICO RIVERA GONZALO RODRIGUEZ MARQUEZ

RICARDO VALDES

LAO SANTIZII JAIME O. DE LEON

JULIO LOMBARDO

PEDRO MORENO (ANIBAL PEREIRA D

RAMON PALACIOS P.

SANTANDER CASIS

Secretario General
SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO

El acto acusado, esto es, el Artículo 50. del Decreto No.104 del 9 de mayo de 1962, fur dictado por el señor Presidente con la cooperación del Ministro de Hacienda y Tesoro, en uso de la potestad consticuional consagrada en el Numeral 5 del Artículo 164 del a Constitución Política de República de Panamá. El numeral 5 del Artículo

AMERICO RIVERA L.-

164 de la Constitución dice:

"Artículo 164.— Son atribuciones que debe ejercer el Presidente de la República con la cooperación del Ministro respectivo, del Consejo de Gabinete o del Consejo Nacional de Legislación

segun el caso:

 Reglamentar las Leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse de su texto se de su espíritu.

El Artículo 50., del Decreto 104, impugnado textualmente dice:

"Artículo 50. Se considerarán como llamada telefónicas o radiotelefónicas, para los efectos de impuesto de timbres a que se refiere la Ley 88 de 1961, las que se efectúen por medio del sistema conocido como Telex u otro sistema similar".

En nuestra opinión el acto acusado, es decir, el Artículo 50. transcirto, adolece de un doble vici de inconstitucionaliaad: a) En cuanto crea un nuevo sujeto dle impuesto de timbre cual es el envío de mensajes al exterior por medio del sistema Telex. En efecto, la Ley 88, reglamentada, no habla del sistema de comunicación denominad Telex. En consecuencia, la inclusión de este medio de comunicación, en el Decreto, implica un adición a la Ley reglamentada que se traduce en un exceso en el ejercicio de la potestad constituciona consagrada en el numeral 5 del Artículo 164, de ese modo, resulta violado.- b) En cuanto que extraculo 50, impugnado, constituye una norma impositiva que establece impuestos innominado.

leciéndola aparecer como norma de contenido bierto que deja librado de la discreta apreciación el intérprete los sujetos o cosas que son o pueden er, suceptibles del impuesto de timbre a que se refiere la Ley 88 de 1961, y de ese modo viola los principios constitucionales, contenidos en los Artículos 47 y 148, numeral 7 de la Constitución Nacional.

En el proyecto que presentamos a la consideración del Pleno de esta Corporación se explica en que concepto el acto impugnado era doblemente violatorio, de precisas normas constitucionales grantes de tranquilidad social y seguridad jurídica. Pero como ese modo de pensar no fue compartido por la mayoría de los que integran esta corporación judicial, respetúosamente, SALVO MI VOTO.

Panamá, 21 de diciembre de 1973.

América Rivera L.

SANTANDER CASIS Secretario General.

vida oficial en provincias

ACUERDO Nº 42

de 31 de diciembre de 1973.

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Chitré, para el período Fiscal comprendido entre el 12 de enero al 31 de diciembre de 1974.

EL HONORABLE CCHCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

ACUERDA:

ART. PRIMERO: Las Rentes Públicas y los recursos del Tesoro Municipal para el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1974, se fijan en la suma de DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON CEIS CENTESIMOS B/ 275,990.06.

ART. SEGUNDO: Los Ingresos se distribuyen así:

SALDO EN	CAJA AL	31 DE DICIEMB	RE 1973	3/ 5,990,06
PRODUCTO	DE BIENES	S Y SERVICICS	MPLS	. 82,500.00
PRODUCTO	DE RENTAS	S MUNICIPALES	4 4 6 4	. 185,886.00
INGRESOS	DE VIGEN	CIAS EXPIRADA	5	1,614,00

ART. TERCERO: Los Gastos se distribuyen así:

DEPARTAMENTO	LEGISLATIVO	16,600,00
DEPARTAMENTO	DE GOBIERNO	120,929,39
DEPARTAMENTO	DE HACIENDA	24.130.00
DERESCION DE	OBRAS PUBLICAS	20,040,00
DEFARIAMENTO	DE OBRAS FUBLICAS	40,084,84
GASTOS EDUCA	CICN, DEPORTE, SALUD FUBLICA	37,000,00
GASTOS ASIST	encia social	。 是更是的

		MARKETTA PARTE NAME OF	ON BALLEY BUILD			
MSCELANE!	l, gastos j	Perevi	STO S	ବ୍ଳ ବ	•	2.759.90
VIGENCIAS	expiradas	a b 6		\$ 9 4	, 6	2, 225, 36
		Total	Ф. В	9 B B	. 3/	375,990,05

ART. CUARTO: Cualquier excedente o superfivit que se obtenga en la recaudación, se destinará proferentemente a darie eumplimiente al Plan de Obras Públicas.

CAPITULO PRIMERO

RELACION DE IMPRESOS

		Saldo on Caja al 31 de diciembre de 1979 S/	5.990.06
	100	Producto de Bienes y Servicios Municipales:	
	101	Títulos de Propiedad (venta bienes Municipales)	15.000,00
	102	Arrendamiento Bienes Municipales	4.000.00
	103	Matadero, Mercados, zahurda (matamaa)	22,250,00
	104	Recolección de basura	4.000.00
i	105	Uso de aceras y calles	1.500.00
	105	Venta de placas	5.000.00
٠	107	Arrendamiento bovedas comenterio	750.00
á	108	Edificaciones y Readificaciones	11.000.00
	109	Maltas de tránsito	4.000.00
	110	Batacionémetros	9/000.00
	111	Aprovechamiento	6,000,00
		TOTAL DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES B/	82,500,00
	40 - e \$1	sorum na harman a mantakan manakan manakan e a a mil	
	200	Producto de Rentas Municipales:	
	201	Agencias Generales	6.000.00
	202	Agentes Comisionistas, distribuidores, segures,	
·		buhoneros	5.300.00
	203	Anuncios, avisos, rótulos	1.300.00
	204	Aparatos juegos distracción, barberías, calemos	800.00
	205	Agerrios	200.00
÷	206	Boticas, farmacias	1.300.00
	207		1.800.00
	208		800.00
	209	Caja de Mazica	2.500.00
	210	Casas de alojamiento, pensiones, hotoles	4.000.00
	211	Repósito de madera e e e e e e e e e e e e e e e e e e	400.00
	212	Deguello de ganado vacumo y porcino	31,000,00
	21)	Ebanisteria, suoblegias	3.500.00
ii ii dor-	03 £	- ಕ್ರೀಪಾರ್ಕಾರ್ಯಕ್ಕೆ ಕ್ರಮ ಕ್ರಮ ಸಂಪರ್ಕರ ಕಾರ್ಯಕ್ಕೆ ಕ್ರೀಪಾರ್ಟಿಯ ಕರ್ಮ ಕರ್ಮ ಕರ್ಮಕ್ಕೆ ಕ್ರೀಪಾರ್ಟಿಯ ಕರ್ಮ ಕರ್ಮಕ್ಕೆ ಕರ್ಮ	1.650.00
	*		
F			

2250000	NOVEMBER OF COLUMN STREET, CASE		
	215	Espectáculos públicos (galleras, teatros)	1.000.00
	216	Establecimientos vontas al per menor	13.500.00
· •	217	Establecimientos ventas al por mayor	2,300,00
	218	Expendio bebidas alcohólicas, (cantinas nocturnas)	21.150.00
	219	Estriciones de gasolina (bombes)	3.000.00
	550	Extracción refinería sal	2.000.00
	221	Fábrica de aguas gaseosas	600.00
	222	Fábrica de quesos	200.00
	223	Pábrica de jabones	180,00
	224	Pábrica de pastas alimenticias	72.00
	225	Pábrica de colchones	1,000,00
	227	Ferreterias e e e e e e e e e e e e e e e e	2,000,00
	228	Floristería	60.00
Zja i	229	Fotografias , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	440.00
	230	Punerarias	60.00
, ÷.	231	Heladerías, Refresquerías, Café, fruterías, venta de hielo	1.800.00
erio Più	232	Hospitales particulares	600.00
- 19	233	Impuesto tránsito automóviles comercieles	.50,000,00
gar ^a r Savet	234	Impuesto tránsito automóviles particulares	35,000.00
	235	Impuesto bicicletas y motocicletas	950,00
	236	Joyerias	550.00
godin.	237	Lavanderias y tintorerias	210:00
i. Vata	238	Librerias o Imprentas	600,00
	239	Mercaditos particulares (venta carne)	650.00
s éga sakit	240	Molinos, Piladoras	84.00
	241		3.000.00
	242	Panaderías, dulcerías, reposterías, kiescos	400.00
	243	Restaurantes y Fondas	1.500.00
	244	Sastrerias y modisterias	600,00
	245	් අතුන් කිරීම කිස්වෙන ං ං ං ං ං ං ං ං ං ං ං ං ං ං ං ං ං ං ං	700.00
	246	Tenerias y Curtiembres	300.00
	247		450.00
System System		Total de rentas muicipales	165 a 866 a CO
		of the state of th	

.17.525	Gaceta Oficial, Viernes 10. de l'ebrero de 19		
	s expirades (ingresos)	. B/	2,514.00
	i i		•
	GRAN TOTAL DE INGRESOS	. B/	275.990.06
			distribution description of the property of th
	EROGACIONES Y SUELDOS		
	DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO HUNICIPAL		
30.1.02.101	Sueldos Permanentes:		and other other other other
02,101 02,101 02,101 02,101 04,101	SECRETARIA B/ PORTURO CCBRADOR B/ ABOGADO CONSULTOR RELACIONISTA B/40.00 por reunión (5 Concejales)	\$10.00 90.00 125.00 75.00	# 2,520.00 1,080.00 1,500.00 900.00
30.1.04.218 233 233	Gastos de Operación: UTILES OFICINA Y MOBILIARIO CONCEJO FIESTAS PATRIAS	a	800.00 1.000.00 1.200.00 B/ 18.600.00
	DEPARTAMENTO DE GOBIERNO		100
	ALCALDIA MUNICIPAL		
30,2,01,101 101 101	Sueldos Permanentes: ALC/LOE DEL DISTRITO	.450.00 210.00 135.00	2.520.00
101 101 101 101 101	OFICIAL ESTABISTICA	110.00 105.00 90.00 90.00	1.320.00 1.260.00 1.080.00 1.080.00 1.080.00
101 30.2.14.101 01.201	PORTERA	85.00 20.00 275.00	240.00

SUB TOTAL

SUB TOTAL B/

450,00

270,00

12,445.00

B/ 19.440.00

No.17.525

CORREGIDURIAS 30.2.03.101 Sueldos Permanentes: 101 CORREGIDER CHITRE . . 2.400.00 200,00 115.00 1.380.00 101 1.260.00 105,00 lol 1.380.00 INSPECTOR CITADOR 115.00 101 1.020.00 85.00 POTTERA 101 1.440.00 CORREGIDOR MONAGRILLO 120.00 101 101 PORTERO ESCRIBIENTE MONAGRILLO. . 840.00 70.00 1.440.00 70.00 30.00 840.00 281 GASTOS REPRESENTACION CORREGIDOR 201 DIFERENCI. V.C.CICNES CORREG.CH. 360.00 85,00

Ol.201 VACACIONES ALCALDE Ol. 201 VACACIONES INSPECT. ESTACIONOMETS.

-			
		Gastos de Operación:	
	30.2.01.101 01.218 01.210 01.201 03.209 03.209	AGUA TELEFONOS Y LUZ	2.700.00 3.000.00 250.00 600.00 600.00 240.00
		SUB TOTAL B/	2.390.00
	.	MERCADOS MUNICIPALES	
	30.2,14.101	Sueldos Permanentes:	
	101 101 101 101 101	Administrador MERCADO FOPULAR B/ 150.00 TRABAJADOR MANUAL MERC.#1 CHITRE 75.00 TRABAJADOR MANUAL MERC.#2 CHITRE 75.00 TRABAJADOR MANUAL MERC.MCNAGRILLO 75.00 TRABAJADOR MANUAL MERC. LA ARENA 75.00 TRABAJADOR MANUAL MERC. POPULAR 75.00 VACACIONES T.ML.MERC.#1 y #2	1.800.00 900.00 900.00 900.00 900.00 150.00
		SUB TOTAL B/	5.450.00
	er tradition of the second	MATABERO MUNICIPAL	
	30.2.08.101	Sueldos Permanentes:	
	101 101 101 101 101 101 101 101	ADMINISTRADOR	1,800.00 1,200.00 1,200.00 960.00 960.00 960.00 100.00 150.00 80.00
		SUB TOTAL B/	8.710.00
		Gastos de Cperación:	
	30.2.08.215 216 217 218	Suministro Long Matadero (contrato)B/25.00 ACCESCRICS Y REFUESTO AUTO CARNE SEGURO AUTO TRANSF.CARNE ASEO MANTENIMIENTO MORCADOS Y MATADERO	300.00 900.00 73.39 2.000.00
,		SUB TOTAL B/	
	The second of th	RECOLECCION DE BASURA	
	30,2,14,101	Sueldos Permanentes:	
	101 101 101 101 101 101	CONDUCTOR IRIMERA CATEGORIA	1.620.00 1.520.00 1.440.00 1.440.00 1.200.00 1.200.00 1.200.00
	حد العاملة	The state of the s	40 WW 20 WW

101 7	MRABAJADOR MANUAL la. Cat 100.00	1,200,00
	TRABAJADOR MANUAL la. Cat 100.00	1.200.00
	RABAJADOR MANUAL la. Cat 100.00	1,200,00
	TRABAJADOR MANUAL la. Cat 100.00	1.200.00
	TRABAJADOR MANUAL la. Cat 800.00	1,200.00
	TRABAJADOR MANUAL la. Cat 100.00	1,200,00
	TRABAJADOR MANUAL la. Cat 100,00	1,200.00
	TRABAJADOR MANUAL la. Cat 100,00	1.200.00
	TRABAJADOR MANUAL la. Cet 100.00	1,200,00
	TRABAJADOR MANUAL la. Cat 100.00	i.200.00
101	TRABAJADOR MANUAL la. Cat 100.00	1,200,00
101	TRABAJADOR MANUAL la. Cat 100.00	1,200,00
	TRABAJADOR MAMUAL la. Cat 100.00	1,200,00
	VAC/CIONES 4 CONDUCTORES	510.00
	VACACIONES 17 TRABAJANO ES MANAS	1.700.00
		cianality in the second second second
Janes Compression Compression (Compression Compression	SUB TOTAL B/	29,930,00
	Gastos de Operación:	
30.2.14.215	COMBUSTIBLE /UTOS (camiones)	3.150.00
215	ACCESCRICS Y REPARACIONES	2.120.00
215	MANTENIMIENTO CREMATORIO	350.00
217	SEGURO SUTOS RECOLECTORES &	281.00
217	LETRA BANCO NAL. CAMIONES FORD B/550.00	6.600.00
र्जा । इस्तरी के वि कि र्ण । रोजिया के किस्तरी के स्ट्र	SUB TOTAL	12.501.00
The second secon		ATTENTION OF THE PROPERTY OF T
	CEPENTERIOS Y FARQUES	
30,2,06,101	Sueldos Permanentes:	
	Charles Color Committee Color	1 200 00
101	TRABAJADOR MANUAL CEMENT. CHITRE B/ 85.00	1.020.00
101	TRABAJADOR MANUAL MONAGRILLO 75.00	900.00
eol	TRABAJADOR MANUAL LA ARENA 75.00	900.00
* .*	A CO FAMILIES	0 200 00
	SUB TOTAL 3/	2,820,00
and the second s		CALLED TO THE PARTY OF THE PART
	J/RDINERIA MUNICIPAL	
30.2.14.101	Sueldos Permanentes:	
102	JARDINERC JEFE 110.00	1.320.00
101	TRABAJADOR MANUAL 2a.Cat 85.00	1,020.00
101	TRABAJADOR MANUAL 2a. Cat/ 85.00	1.020.00
ioi	TRABAJADOR MANUAL Sa. Cat. / 85.00	1.020.00
101	TRABAJADOR MANUAL 2a. Cat	1.020.00
101	TRABAJADOR MANUAL 2a. Cat 85.00	1.020.00
101	TRABAJADOR MANUAL 2a. Cat 85.00	1.020.00
ماله الياب بينها ا		
	SUB TOTAL B/	7,440,00
,	the first of the second of	entocombinate programment scottenes
and the second of the second o	Gastos de Operación:	
· •		3 000 00
30,2,14,216	EQUIT C JARDINERIA Y MANTENIMIENTO	1.000.00
		9.530.00
30.2.01.201	DECIMO TERCER MES ENFLEADOS	70 2 3 V O V V
and the second second	TOTAL DEFARTAMENTO DE GORIERNO B/	120,929,19
	그는 사람들 모양에 가는 하는 사람들은 사람들이 되었다. 그는 그 그 그 사람들이 모르는 사람들이 다른 사람들이 되었다.	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Tesoreria municipal

And the second	TO SECULATE SECULATION OF A SECURATION OF A SE	
30.3.01.301	Sueldos Permanentes:	
101 101 101 101 201 201	TESORERA MUNICIFAL	4,200.00 2,520.00 1,320.00 1,320.00 1,320.00 600.00
randa (Maria de La Companya) Maria da Maria da Maria		OTHER DESIGNATION OF BUILDINGS OF
	SUB TOTAL	12 1.10 00
	Gastos de Operación:	
20 0 0 0 0 0	A DALLE A Dalle Age - married - the standy about a real and a second - the standy about a second - the standy about a second - the standy about a second - the standy - the st	
30.3.01.218 212 217	PLACAS DE VEICULOS DE RURDA 1974	1,500.00 9%0.00 200.00
	#110 \$1990 \$13 At APA > 19	
	SUB TOTAL	2,650,00
	COMTRALORIA GENERAL	+
30.6.01.101	Sueldos Permanentes:	
	WHEN A CONTROL TO THE	3
101	AUDITORA MUNICIPALB/ 350.00 ASISTENTE AUDITORA	4,200,00
101	ASISTENTE AUDITORA	2.520.00 1.500.00
201	GASTOS REFRESENTACION AUDITORA . 50100	600.00
201	VACACIONES AUDITORA	250,00
	SUB TOTAL	9,170,00
30.5.01.201	VIATICOS PERSONERO MUNICIPAL 25.00	300.00
	TOTAL DEPTO. HACIENDA Y MINIST. PUBLICO B/	
The Deerse Living	DIRECCION DE CBRAS PUBLICAS	40
30,1.05.101	Sueldos Permanentes:	
101 101 101 101 201 218	INGENIERC MUNICIPAL (horas)250.00 AGRIMENSOR MUNICIPAL300.00 SECRETARIO90.00 ARTESANO	3.000.00 3.600.00 1.080.00 1.500.00 360.00 500.00
	TOTAL DEFTO DIRECCION OBRAS FURLIC, S B/	10.040.00
	PLAN DE OBRAS FUBLICAS	de spiritual com el presentante annicatante e concessamo en el carata com el presentante indicatante esta spirituale
_	Flan Obras Públicas:	•
	CORREGIMIENTO DE CHITRE:	
	TERRENC AMPLIACION CEMENTERIC CHITRE B/ RESTAUR: CION PLAZA BLAS TELLO (parque)	5.000.00 6.000.00

No.17.525	Gaceta Oficial. Viernes 10. de Febrero de 1974	A i
	PARQUE HERRERA LA UÉ LA BANDERA RETARACION FUENTE TAR UÉ LA BANDERA JUNTA COMUNAL CORREGIMIENTO CHITRE OBRAS EN PERSFECTIVA	2.000.00 2.000.00 1.000.00 2.434.89
in a second of the second of t	CORREGIMIENTO LA ARENA:	
2 (4 2 5 5 6 5 6 5 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	COMPRATERRENC LOCAL CAS. COMUNAL BA OBRAS PUBLICAS	6,000.00 1,000.00 1,000,00
	and the second of the second o	
	CCRREGIHIUNTO DE MON.GRILLO	*
	COMPRA C. SA PORMITERA. CENTRO SALUD DORMIDERA. CONTRIBUCION CERCA PRIMER CICLO MONAGRILLO JUNTA COMUNAL CORREGIMIENTO MONAGRILLO	\$50.00 3.000.00 3.000.00 1.000.00
News Control of the C	MEINR CICH MATERERS DE CHITRE	5.000.00 2.000.00
	TOTAL DEFTO. DE CBR. S FUBLIC.S B/	\$0.084.89
	GASTOS DE EDUC CION, DEFORTE Y SALUD PUBLICA	
30,1,3,1 1		20.000.00 8.000.00 9.000.00
	TOTAL DEFIRTMENTO B/	37,000,00
	ASISTENCIA SOCIAL	
2 2	34 CUERFO DE BOMBEROS DE CHITRE B/ 34 JUNTA MUNICITAL DEL TRANSITO 70%	5.000.00 2,800.00 1.656.00
	SEGURO EDUC TIVO 7%, 0.56, 1.25,	10.075.11
	base de B/70.00)	489,21 200,00
* The second of	TOTAL DEFTO.ASISTENCIA SOCIAL B/	20,0320,32
30,1,7,2	29 GASTOS IMPREVISTOS (10%)	2.759.90
20.1,6:	119 GASTOS DE VIGENCIAS EXFIRADAS	1,225,56
	GRAN TOTAL DE BERESOS B/	375 390 06 marine 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
art. qu	INTO: Este Acuardo comenzará a regir a partir del de enero de mil novecientos setenta y cuatro	primero).
Dado en	Chitré, en el salón de actos del Honorable Conce	jo Munici-

pal, a los treinta y un días del mos de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

> (£do) Julio Chen Jr. Presidente del Concejo.

> > (140) Salomé R. de Volenzuela Secretaria.

ALCALDIA MUNTCIPAL DEL DISTRITO: CHITRE, treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE.

(fdo) Julio Chem Jr. Alcaldo del Distrito.

(fdo) Omilda S. de García, Secretaria,

Es copia autêntica de su original.

Chitré, 2 de enero de 1974

socretaria compe jo sept shitre.

AVISOS Y EDICTOS

LOTERIA NACIONAL DE BEMEFICENCIA

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

PARA EL PERIODO QUE COMIENZA EL 1º DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1974

PER TA S		SESTES	
Rentes Provanientos do las Emisionas	£135,277,160.00	Procios Sagún Plan	2 95,206,874.00
Fromics Downeltos	4,047,777.00	Coniciones	8,915,986,00
Premios Ceducadas	364,345.00	Davaluciones	7,979,386,88
Ingresos Miscelénaca	48,000.00	Impresión y Suminietro de Milletes	1,500,514.00
Intereses Sebre Bones	37,494.00	Total de Gestoe Directos	#113,602,600.00
TAYAL RE DENTAS	83.39,774,776,00	Inversión Gastos de Operaciones Apertos el Estado	2,008,000.08 4,172,176.08 28,008,880.08
TOTAL OF RENTAS	C.S. 27 1 1 4 1 1 3 4 1 1 3 4 1 1 3 4 1 1 3 4 1 1 3 4 1 1 3 4 1 1 3 4 1 1 3 4	TOTAL DE GASTOS	4139,776,776.00

AFIRDA V. DE SAVARATS

Yo, JOSE ANTONIO DE LUCA E, por este medio doy cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio y comunicó al público que mediante Escritura Pública No.6299 de 4 de octubre de 1973, otorgada en la Notaria Cuarta del Circuito de Panama, ha vendido mi estable-cimiento comercial denominado "CANTINA LO QUE EL VIENTO SE LLEVO" a la empresa denominada HINDS, S.A.

Panamá, 24 de enero de 1974.-

JOSE ANTONIO DE LUCHA

Cédula 8-58-216. L727107 (segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan (1997 interés y quieran oponerse a la solicitud de declaraciona de reconocimiento de MA-TRIMONIO DE HECHO form. Su por la señora OTILDAGO-DOY/GUZMAN con el señor NICOMEDES VEGA ZARATE (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del termino de diez días, contados apartir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

1.- OTILDA GOJOY GUZMAN y NICOMEDES VEGA ZARATE o NICOMEDES VEGA VARGAS, que es la misma persona llevaron vida marital, unidos por más dediez años continuos en condiciones de singularidad y estabilidad, sin ha-

berse separado nunca el uno del otro.

2.- NICOMEDES VEGA ZARATE o NICOMEDES VEGA VARGAS, murió en el Hospital Nicolás Solano de La Chorre-ra el 7 de diciembre de 1973.

3.- Al morir NICOMEDES VEGA ZARATE O NICOMEDES VEGA VARGAS, el 7 (siete) de diciembre de 1973; a pesar del largo tiempo de estar viviendo en condiciones de estabitidad y singularidad con Otilda Godoy Guzmanno habían contraido matrimonio legal.

4.- A mi representada le interesa social, moral y econômicamente que se decrete su matrimonio de Hecho con el Difunto Nicomedes Vega Zárate o Nicomedes Vega Vargas.

runto inicomedes vega zarate o nicomedes vega vargas.
Por lo tanto, y de conformidad confoque establecen el Ordinal 40, de la Ley 58 de 1956, reformado por el artículo 20, de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el termino de diez días, hoy diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley. El Juez

(Fdo) FRANCISCO ZALDIVAR S.

El Secretario, (Fdo) JESUS PALACIOS B ..

L717964 (Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO El Juez Segundo del Circuito de chiriqui, por medio de es-

te edicto, al público, HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de Roberto Anguizola Moreno, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:
"duzgado Segundo del Circuito de Chiriqui." David, catorce (14) de enero de mil novecientos setenta y quatro (1974).- Auto No. 19.-

Vistos: . . En mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de

Chiriqui administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Abierta la Sucesión Ab-Intestato del difunto Roberto Angulzola Moreno, a partir del state (7) de noviembre de mil novecientos, setenta y

tres (1973), fecha de su defunción.
Segundo: Que son herederos sin perjuicios de terceros la señora Eugenia Elida Guardia, en su condición de esposa Supérstite, y en su condición de hijos, Carlos Eduardo Anguizola Guardia, Fernando Ernesto Anguizola Guardia, Ro-berto Anguizola Garisto, Edgar Fernando Anguizola Monte-ro, y Delsi María Anguizola Morales; Tercero: Se ordena comparecer a estos en derecho al juicio a todas las personas que tengan algún interés en el

mismo.

Publiquese el Edicto de que trata el articulo- 1601 del Côdigo Judicial.-

Cópiese, notifiquese y câmplase.- (fdo) Julio Candanedo Juez Segundo del Circuito de Chiriqui.-- (fdo) José de los Santos Vega, Srio".

Por tanto, sefija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete(17) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) dias .-

David, 17 de enero de 1974.-El Juez, (fdo) Julio A. Candanedo.-(fdq) José de los Santos Vega. Secretario. -

L727222 (Unica publicación) .-

EDICTO EMPLAZATORIO

No.7 EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA:

A: ORLANDO CACERES, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Julcio Ordinario, propuesto en este tribunal por la CAJA DEL SEGURO SOCIAL.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal, dentro deltérmino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrara un Defensor de Ausente con quien se seguira el Juicio hasta su terminación.-

Panama, 17 de enero de 1974.-

El Juez, fdo. Juan S. Alvarado S.

fdo. Guillermo Morôn A .--- El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juaz Primero del Circuito de Panama, por estemedio EMPLAZA a DICNISIA MIRANDA CABALLE-RO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad compareza por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa el señor LUIS AN-T CNIO SIUKI ADAMES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defen-sor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorlo en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecisiete (17) de Octubre de mil novecientos sententa y dos (1972).

El Juez, (Fdo) RICARDO VILLARREAL A. (Fdo.) LUIS A. BARRIA,

Secretario, L727233 (Unica publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO, HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Rafael Stanziola Cornejo, propuesto en este tribunal, por la señora Modesta Torres Becerra viudad de Stanziola, en su condición de cónyuge superstite se ha dictado el siguiente auto de apertura que dice así:
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veinti-

tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Por lo anterior, y acorde con la opinión Fiscal el que sus-cribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Rafael Stanziola Cornejo, desde el día diecinueve de abril de mil novecientos setenta ytres, fecha en que ccurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Modesta Torres Becerra viuda de Stanziola, en su condición de cónyuge superstite, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algun interes en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio fe que trata el artículo 1601 del Código Judi-

cial. Cópiese y notifiquese, Fdo. Juan S. Alvarado S. - El Juez Fdo. Guillermo Morón A. - El Srio.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, contados a partir de la filtima publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 23 de enero de 1974 El Juez ido, Juan S. Alvarado S. fdo, Guillermo Moron A. El Secretario

L-727181 (Unica publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 317 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRE

RA, HACE SABER:

Que el señor (a) ELVIRA CECILIA CASTILLERO, pana-meña mayor de edad, soltera licenciada en Derechos, con residencia en Villa Caceres, Montevideo No. A-45, con cedula de Identidad Personal No. 4-40-664 en su propio nomore o en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de piena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, loca-lizado en el lugar denominado LA REVOLUCION del Barrio COLON corregimiento de este Distrito donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguien-

NORTE: AVENIDA DECIMA CON 20,00 Mts. SURE: PREDIO DE JUANA ELIDA DE LEON RAMOS CON

20,00 Mts. ESTE: PREDIO DE DIOGENES RODRIGUEZ VILLARREAL

CON 30,00 Mts.

OESTE: PREDIO DE INES DE MENDEZ CON 30,00 Mts. Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRA-

DOS (600,00 mts,2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dieho término no pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas. Entréguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódio co de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de agosto de mil novecientos setenta y tres. El Alcalde, (Fdo) LIC, EDMUNDO BERMUDEZ El Jefe del Depto de Catastro Municipal (fdo) EDITH DE LA C, DE RODRIGUEZ

L-727101 (Unica publicación)

> EDICTO No. 470 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) ISAAC BOLIVAR VILLARREAL FRAGO, panameño, mayor de edad, casado en 1948, Impresor, con residencia en Miraflores Ave, Victoria casa No. 138, con cedula de identidad personal No. 8-59-370 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique atfulo de plena propie-dad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA AMIS-TAD EL MIÑO ESTE del Barrio COLON corregimiento de

, de este Distrito, donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número cuyos linderos y medidas son las siguientes: NORTE: Predio de Berfalia C, Carvalii de Villarreal con

32,50 Mts.

SUR: Predio de Isabel Franco con 32,50 Mts.

ESTE: Calle La Amistad con 20,00 Mts.
OFSTE: Predio de Javier Olmedo y Camilo Olmedo con 20,00 Mts.

Area total del terreno (SEISCIENTOS CINCUENTA METROS

CUADRADOS, (650,00 Mts. 2),
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de diciembre de mil novecientos setenta

El Alcalde, (FDO) LIC, EDMUNDO BERMUDEZ,

El Jefe del Depto, de Catastro. (FDO) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L727139 (Unica Publicación) -

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a FRANKLIN LEZCANO GUERRA, varôn, mayor de edad, casado, odontôlogo, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-80-276, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción ceactiva que en su contra ha promovido la Gerencia Regional de la Zona No. 1 de la CALIA promovido la Gerencia Regional de la Zona No, 1 de la CAJA DE AHORROS, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades, según el contrato de préstamo que celebró con la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad número 50,977, inscrita en el Registro Público al folto 406, Tomo

1197, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamã, Se advierte al emplazado que si no comparectere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado a partir de la fecha de la filtima publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy veintitrês (23) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y coplas del mismo se remiten para su pu-

blicación, de conformidad con la Ley,

COPIESE Y PUBLIQUESE,

Ida Boyd de Alemán, Juez Ejecutor.

> Judith de Alvarez, Secretaria Ad hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 2 de la CAJA

DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a RAMON RICARDO BOYD PINZON, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-74-345, de paradero desconocido, a fin de que por são por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Gerencia Regional de la CAJA DE AHORROS, Zona No. 2, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades, según el contrato de préstamo que celebró con la CAJA DE AHORROS, Sucursal Chitré, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 9242, inscrita en el Registro Público al folio 322, Tomo 1157, Sección de la Propiedad, Previncia de Herrera.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del termino de diez (10) días, contado desde la fecha de la ditima publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirála secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la CAJA DE AHORROS en la ciudad de Chitré, hoy 15 de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación, de conformidad con la Ley.

COPIESE Y PUBLIQUESE,

Gonzalo Pêrez, Juez Ejecutor.

> Ana Lilia Díaz, Secretaria Ad hoc.-

AVISO

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nc. 641, de 24 de enero de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Constantino Taquis su negocio denominado "PENSION ASTOR", ubicado en Calle 18 Este Nc. 7-86, amparado con la Licencia Comercial Tipo B Nc. 3515, de 30 de enero de 1973.

Panamá, R. de P., 23 de enero de 1974.

Demetrio Lekas

L 727175 (la publicación) INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS NO. 547-74

TRANSFORMADORES, CONTADORES Y CABLES ELECTRICOS

AVISO

Hasta el día 6 de febrero de 1974, a las 9.00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Provecturía de la Institución por el suministro de Transformadores, contadores y cables eléctricos para ser entregados en el Almacén de Bahía Las Minas, Colón.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego

del Concurso de Precios correspondiente,

Los interesados podrán obtemer los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveedurfa de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calle 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12: 00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ Jefe del Dpto. de Proveedurfa.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS No. 553-74 REFORMAS Y ADICIONES AL ALMACEN DE RIO HATO

AVISO

Hasta el día 12 de febrero de 1974, a las 9,00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por Reformas y Adiciones al Almacên de Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el plie-

go del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución. situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m., a 2:30 p.m.,

JILMA Q. DE RODRIGUEZ Jefe del Depto, de Proveeduria

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 380-74

TUBERIA Y ACCESORIOS TIPO PVC

AVISO

Hasta el día 20 defebrero de 1974, a las 2:00 p.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveedurfa de la Institución por el suministro de Tubería y Accesorios tipo PVC, para ser entregados en el Almacen del IRHE en la Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego

de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveedurfa de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

> JILMA Q. DE RODRIGUEZ. Jefe del Doto, de Provesciuría.

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRAPIA
Dirección General
Oficina Provincial de Los Santos
EDICTO No., 005

El Succrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al oúblico,

HACE SABER:

Ous el señor SATURNINO AMORES, vecino de La Candelaria, distrito de Poerf portador de la eduda de identidad No.
7AV-113-202, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0350 la Adjudicación a Titulo
Oneroso, de una parceia de tierra estatal adjudicable, de
una superficie de 5 Has. 1556.26 M2 ubicada en La Candelaria, corregimiento de Paraïso distrito de Poerf de esta
Provincia cuvos linderos son:

NORTE: TERRENO DE ABELINO SOLIS Y TERRENO RESERVADO PARA EL ESTADO.

SUR: CAVINO DE LA CANDELARIA A LA PLAYADE LA CANDELARIA

ESTE: TERRENO RESERVADO PARA EL ESTADO OESTE: TERRENOS DE MANUEL HERRERA Y EMILIO CARDENAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en tugar visible de este Despacho, en el de la Afoaldía del Distrito de Poorf y en el de la Corregiduría de Parafso y coplas del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edioto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la
ditima publicación.

Dada en Las Tablas, a los 8 días del mes de febrero de 1968.

Funcionario Sustanciador Jalme Sierra Tapia Virgilio Tejetra Secretario Ad-Hoc

L-87384 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITODE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A ALFREDO BOYD CH, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la ditima publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus dereshos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa VILMA J. DE BOYD

Se advierte al empiazado que si así no to hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez (fdo) Elfas N. Sanjur Marcucci (fdo) G. de Grosso (Sria)

L-727280 (Unica publicación) EDICTO No. 007

El Suscrito,, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público,

FACE SABER

Oue el señor EMILIA VILLARREAL DE SINGE, verino de Panama, distrito de capital, portador de la câdula de Identidad No. 7AV-130-309, ha solicitado a la Comisión de Reforma gararia mediante solicitad No. 7-007 la Adjulicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estaral aljudicable, de una superficie de 9720M2, ubicada en Los Santos, corregimiento da Cabecera distrito de Los Santos de esta próvincia cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Cecilia Pêrez, Outterio Vega i Simón pêrez,

SUR: Carretera Nacional de Guararê a Los Santos ESTE: Terreno de Lorenzo pêrez CESTE: Terreno de Amelia pêrez,

Para los efectos legales se fija el presente Lidicio en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de Cabecara y copias del mismo se entregarán al interesado per que las haga publicar en los órganos de publicidad o grespio dientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agraria, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la filtima publicación.

Dada en Las Tablas, a los i días del mes de febrer de 1968. Funcionario Sustanciador Jaime Sierra Tapia Secretario Ad-Hoc Virgilio Tejeira

L87300 (Unica Publicación)

EDICTO No. 005

El Suscrito, Functimario de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público, HACE SABER:

Que el señor (N.C.) AMADO BARRIOS (N.L., JOSI AMA-DO BARRIOS HERBERA, vecino de Peña Rodá, distrito de Las Tablas portador de la cédula de Identidad No. 7-1-009, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraría mediante so licitud No. 7-0163, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. - 1534,98 M2, ubicada en Lagunitas, corregimiento de San José distrito de Las Tablas de esta provincia cuyos linderos son.

NORTE: Camino de Lagunitas a Quebrada Grande SUR: Quebrada El Pital y Río Mensabe ESTE: Terreno de Dilla María Montenegro OESTE: Terreno de Demetrio Montenegro y Quebrada El Pital.

Para los efectos legales se fija el presente Ldieto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldfa del Distrito de Las Tablas, y en el de la Corregidurfa de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las baga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,

Dada en las Las Tablas, a los 8 días del mes de febrero de 1968.

Funcionario Sustanciador Jaime Sierra Tapia Secretario Ad-Hoc Virgilio Tejeira

L87280 (Unica Publicación)

EDITORA RENC VACION, S.A.